Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

que en virtud de este poder o
de su fuerça fuere fecho otorgado en
qualquier manera que sea
obligaron los que lo otorgaren
las de este poder con todos sus
personas y bienes y las de los
los ob. de la dha villa y sus su-
cesores avidos y por aver y damos
[illegible] poder cumplido a todos
los [illegible] de qualquier parte
que sean [illegible] de las
que de este caso puedan y deban
conocer [illegible] que ansi lo cumplan
[illegible] por todo rigor de derecho y via
executiva y como por sentencia passada
en cosa juzgada [illegible] de
[illegible] a cuya juridicion y fuero
se sometieron y renunciaron
su propio fuero juridicion y domicilio
y vecindad y la ley sit convenerit de iurisdictione
omnium iudicum y las demas
leyes fueros y derechos de su favor
[illegible] y la que dize
que general renunciacion de leyes fecha non vala
y asi lo otorgaron ante mi el escrivano
en la dha villa de [illegible]
[illegible] a [illegible] de [illegible]
a los quales yo el escrivano doy fee que conozco
siendo testigos [illegible]
[illegible]